



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA CECOSF MANUEL MIRANDA 2014.**

LOS LAGOS, 24 MAR. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 26 de Diciembre del 2013, y Convenio modificatorio de este último, celebrado con fecha 26 de Febrero del 2014, y


TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 480 /

1.- Apruébese Convenio Modificatorio de fecha 26 de Febrero de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa CECOSF Manuel Miranda, 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE





MARIA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL




MARISOL URIBE AYLLA
Vº Bº CONTROL (S)




SIMON MASILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/MUA/GMC/RFI/LFM/lfm.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico: 0261
 MRJ/CST/est



000913

1 0898 07.03.2014



RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 5037 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Resolución Exenta N° 1238 de fecha 19 de diciembre de 2013 de Ministro de Salud, que aprueba Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar – Cecosf 2014; Resolución Exenta N° 1260 de fecha 23 de diciembre de 2013 de Ministro de Salud, que distribuye los recursos del Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar – CECOSF año 2014; Ordinario N° 131 de fecha 17 de febrero de 2014 del Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita dictar Resolución Exenta de convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, correspondiente al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar año 2014; Planilla con distribución de recursos 2014 y cláusulas técnicas visadas por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 26 de febrero de 2014 entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar – Manuel Miranda año 2014, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Municipal – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5037 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1238 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 52.644.260.- (cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en el Cecosf Manuel Miranda, las siguientes actividades y metas:

Indicador de cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta anual
1. Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando}}{\text{Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados}} * 100$	100%

Indicador de cumplimiento	Fórmula de cálculo / medio de verificación	Meta anual
1. Familias que se atienden en el centro que cuentan con carpetas familiares que incluyan un genograma y un mapa de redes según orientaciones del programa.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de carpetas familiares que incluyen genograma y/o ecomapa}}{\text{Total de carpetas familiares del establecimiento.}} * 100$	80%
2. Espacios formales y regulares de interacción con la comunidad, documentados con acta que contemplen temas tratados, acuerdos, participantes y cronograma de acciones a realizar en conjunto.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de espacios de interacción con la comunidad formales con acta, acuerdos, participantes y cronograma de acciones a realizar definido}}{\text{N}^\circ \text{ de espacios de interacción con la comunidad planificados para el año en curso.}} * 100$	100%
3. Encuesta de satisfacción usuaria realizada, que contemple una evaluación de la percepción de los usuarios respecto a acceso y oportunidad en la atención, junto a la participación comunitaria en el centro.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de personas que se les aplica una encuesta de satisfacción usuaria}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios activos del CECOSF.}} * 100$	5%

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, solicitando otros respaldos que se requiera para verificar la información relativa al cumplimiento de las metas establecidas.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas mensuales, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

- El monto de las cuotas de enero a noviembre de 2014 serán por un valor mensual de \$ 4.387.022.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil veintidós pesos), previa tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio. Su transferencia será a partir de enero de 2014.
- La cuota restante, del mes de diciembre de 2014, será por un valor de \$ 4.387.018.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil dieciocho pesos).

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

SÉPTIMA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley N° 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO ROSAS LEAL
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico: 0253
 MRL/CST/cst

f



**CONVENIO MODIFICATORIO
 PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR ATENCION PRIMARIA
 DE SALUD MUNICIPAL AÑO 2014 - CECOSF MANUEL MIRANDA**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

26 FEB. 2014

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 26 de diciembre de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar Municipal – año 2014, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 5037 de fecha 30 de diciembre de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula primera del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

El referido Programa es aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 1238 de fecha 19 de diciembre de 2013. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“CUARTA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el

f

Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 52.644.260.- (cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.”

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar en el **Cecosf Manuel Miranda**, las siguientes actividades y metas:

Indicador de cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta anual
1. Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de Centros Comunitarios de Salud Familiar funcionando}}{\text{Total de Centros Comunitarios de Salud Familiar proyectados}} * 100$	100%

Indicador de cumplimiento	Fórmula de cálculo / medio de verificación	Meta anual
1. Familias que se atienden en el centro que cuentan con carpetas familiares que incluyan un genograma y un mapa de redes según orientaciones del programa.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de carpetas familiares que incluyen genograma y/o ecomapa}}{\text{Total de carpetas familiares del establecimiento.}} * 100$	80%
2. Espacios formales y regulares de interacción con la comunidad, documentados con acta que contemplen temas tratados, acuerdos, participantes y cronograma de acciones a realizar en conjunto.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de espacios de interacción con la comunidad formales con acta, acuerdos, participantes y cronograma de acciones a realizar definido}}{\text{N}^\circ \text{ de espacios de interacción con la comunidad planificados para el año en curso.}} * 100$	100%
3. Encuesta de satisfacción usuaria realizada, que contemple una evaluación de la percepción de los usuarios respecto a acceso y oportunidad en la atención, junto a la participación comunitaria en el centro.	$\frac{\text{N}^\circ \text{ de personas que se les aplica una encuesta de satisfacción usuaria}}{\text{N}^\circ \text{ de usuarios activos del CECOSF.}} * 100$	5%

Por su parte, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento conforme a las metas definidas en el programa y por cada establecimiento, de acuerdo al Indicador de Cumplimiento mencionado, solicitando otros respaldos que se requiera para verificar la información relativa al cumplimiento de las metas establecidas.”

SEXTA:

Modifíquese la cláusula sexta del convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en doce cuotas mensuales, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014:

El monto de las cuotas de enero a noviembre de 2014 serán por un valor mensual de \$ 4.387.022.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil veintidós pesos), previa tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio. Su transferencia será a partir de enero de 2014.

La cuota restante, del mes de diciembre de 2014, será por un valor de \$ 4.387.018.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil dieciocho pesos).

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.”

SÉPTIMA:

En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

OCTAVA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS


DRA. HELGA JACQUE AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA


DIRETOR
I. Municipalidad de los Lagos
Dpto. Salud